



AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO Y APRUEBA **CONTRATO PARA "ASESORÍA EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE"** CON TIRONI Y ASOCIADOS S.A.

RESOLUCION EXENTA N° **NC-01931/2023**

SANTIAGO, **lunes, 10 de julio de 2023**

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, Ley del Deporte.
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones.
- f) La Ley N° 21.516, sobre Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2023.
- g) Las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) La Resolución Exenta N° 3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes, que delega funciones en las jefaturas y cargos que indica;
- i) La Solicitud de Compra N° 358, de fecha 05 de mayo de 2023 del Departamento de Comunicaciones.
- j) Ficha de Invitación a Servicios Especializados ID N° 1854-6-IN23, de fecha 08 de mayo de 2023, y sus respectivos "Términos de Referencia: Servicio de Asesoría en Comunicaciones Estratégicas para el Instituto Nacional de Deportes".
- k) Cotización de fecha 10 de mayo de 2023 de la empresa Tironi y Asociados S.A.
- l) El Memorandum N° 1032, de fecha 10 de mayo del 2023 de la Unidad de Abastecimiento.
- m) Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de la empresa Tironi y Asociados S.A., de fecha 23 de mayo de 2023.
- n) El Contrato de Prestación de Servicios "Asesoría en Comunicaciones Estratégicas para el Instituto Nacional de Deportes de Chile", de fecha 31 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 19.712, que tiene por objeto -entre otros- ejecutar estrategias destinadas a difundir los valores, ideales y conocimiento relativos a la actividad física y al deporte, incentivando su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población.
2. Que en ese contexto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile requiere contratar un servicio de comunicaciones estratégicas para abordar los desafíos de posicionamiento público que se plantean en materia de promoción y desarrollo de la actividad física y deportiva, y especialmente abordar las necesidades comunicacionales que surgen en relación con la planificación, organización, desarrollo y legado de los próximos Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023.
3. Que por las características y objetivos del servicio solicitado no resulta compatible que las labores que importa su ejecución se lleven a cabo por funcionarios del Instituto Nacional de Deportes.



4. Que, en ese sentido la asesoría requerida se enmarca en la noción de servicios personales especializados a que se refiere el artículo 105 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Que siendo el presupuesto disponible inferior a las 1.000 U.T.M, se procedió conforme al artículo 107 del Reglamento de Compras, remitiéndose con fecha 08 de mayo de 2023 a través del portal www.mercadopublico.cl invitación al proveedor TIRONI Y ASOCIADOS S.A., R.U.T. N° 78.488.290-K, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para la ejecución del servicio, y publicándose los Términos de Referencia respectivos.
6. Que, con fecha 10 de mayo de 2023 el Proveedor invitado remitió a través del portal www.mercadopublico.cl en la Invitación ID N° 1854-6-IN23 una propuesta que se ajustó a los requerimientos definidos en los Términos de Referencia y resultó satisfactoria para los intereses de este Instituto.
7. Que de acuerdo a lo indicado precedentemente en la especie nos encontramos ante una contratación en las que por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor singularizado, puesto que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del ya citado Reglamento de Compras.
8. Que este Instituto Nacional de Deportes cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido gasto, según da cuenta la Solicitud de Compra N° 358, de fecha 10 de mayo de 2023, del Departamento de Comunicaciones.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación de servicios especializados mediante trato directo con el proveedor TIRONI Y ASOCIADOS S.A., R.U.T. N° 78.488.290-K para el servicio **"ASESORÍA EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE"**, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento, por la suma total de UF 1.428.- (mil cuatrocientas veintiocho unidades de fomento) IVA incluido.
2. APRUEBÁSE el contrato celebrado entre el Instituto Nacional de Deportes y TIRONI Y ASOCIADOS S.A. con fecha 31 de mayo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"ASESORÍA EN COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE"

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Y

TIRONI Y ASOCIADOS S.A.

En Santiago, a 31 de mayo de 2023, comparecen, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representada por su JEFA (S) DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, doña LORENA DEL PILAR CASTILLO CABRERA, cédula nacional de identidad N° 15.337.087-7, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1956, Piso 3, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **"Instituto", "Servicio" o "IND"**, y por la otra, TIRONI Y ASOCIADOS S.A., Rol Único Tributario N° 78.488.290-K, representada legamente por doña MACARENA ALEJANDRA MANZUR NAZAL, cédula nacional de identidad N° 14.118.695-7, ambos con domicilio en Rosario Norte N° 532, Oficina N° 401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **"el Proveedor" o "la Empresa"**, y se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Los Términos de Referencia para la contratación del “Servicio de Asesoría en Comunicaciones Estratégicas para el Instituto Nacional de Deportes de Chile”, publicados en la Invitación a Servicios Especializados remitida al Proveedor a través del portal Mercado Público bajo el ID N° 1854-6-IN23 con fecha 08 de mayo de 2023.
- b) Carta Oferta remitida por el Proveedor a través del módulo de Invitación a Servicios Especializados del Portal Mercado Pública con fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, el Proveedor se obliga a prestar el “Servicio de Asesoría en Comunicaciones Estratégicas para el Instituto Nacional de Deportes de Chile”, conforme al cual deberá desarrollar un plan de comunicaciones y prestar una asesoría comunicacional que permitan posicionar al Instituto en sus diferentes esferas de acción en lo que respecta a la labor que le compete por mandato legal de promover, desarrollar y obtener logros en el ámbito del deporte y la actividad física, así como respecto a los nuevos desafíos que se plantean para el Instituto en el marco del desarrollo de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Santiago 2023.

TERCERO: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El presente contrato entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al Proveedor de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente instrumento, y la ejecución se extenderá por el plazo de 4 meses contados desde la suscripción de un Acta de Inicio de Actividades, siempre que se certifique por el Administrador del Contrato la recepción conforme del servicio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Instituto de poner término anticipado al contrato en las situaciones que se señalan en el presente instrumento.

CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. SERVICIOS REQUERIDOS.

En el marco de la ejecución del “Servicio de Asesoría en Comunicaciones Estratégicas para el Instituto Nacional de Deportes” el Proveedor deberá:

- a) Diseñar y Proponer una Estrategia de Comunicaciones y su implementación de acuerdo al objetivo descrito en la cláusula primera precedente.
- b) Prestar asesoría comunicacional en materias propias del Instituto, considerando también contingencias, apoyo en la gestión de crisis e implementación de la estrategia de comunicaciones, así como apoyo en materia de gestión de prensa (instalación de columnas de opinión de autoridades y temas relevantes en medios de comunicación).
- c) Efectuar un análisis de las cuentas del Instituto en las redes sociales Twitter, Facebook, Instagram y Tik-Tok con el objetivo de informar la existencia de brechas, aspectos a corregir y oportunidades comunicacionales, así como el desarrollo de propuestas de productos comunicacionales.
- d) Efectuar un análisis en las redes sociales Twitter, Facebook, Instagram y Tik-Tok de temáticas deportivas que definirá el Administrador del Contrato, con el objetivo de informar la existencia de brechas, aspectos a corregir y oportunidades comunicacionales, así como el desarrollo de propuestas de productos comunicacionales.
- e) Asistir a reuniones mensuales de seguimiento de la estrategia comunicacional, en las que participará el Director de Cuenta del Proveedor y el Administrador del Contrato. En estas reuniones podrán también abordarse contingencias comunicacionales. De las reuniones se levantará acta por escrito por el Administrador del Contrato.

2. ENTREGABLES.

En cumplimiento de los servicios requeridos, el Proveedor deberá cumplir con los siguientes entregables del Servicio:

a) Carta Gantt. Dentro de los 5 días corridos siguientes al inicio de la vigencia del servicio, el Proveedor deberá remitir mediante correo electrónico al Administrador del Contrato una carta Gantt con la planificación de la ejecución del servicio que contemple los plazos asociados a los entregables que a continuación se detallan y todas las actividades a que se obliga por el presente instrumento.

b) Informe Diagnostico Comunicacional. Debe considerar el levantamiento inicial, los hallazgos y la definición de oportunidades y brechas. Será presentado al Administrador del Contrato dentro de 30 días corridos contados desde el inicio del Servicio, junto con resumen ejecutivo del mismo, para su evaluación y aprobación.

c) Informe Propuesta de Estrategia de Comunicaciones. Aprobado el Informe de Diagnostico Comunicacional por el Administrador del Contrato, la Empresa contará con el plazo de 15 días corridos para remitir el Informe de Propuesta de Estrategia Comunicacional al Administrador del Contrato. Este Informe debe considerar los objetivos comunicacionales, el mapeo de los stakeholders -individuos o grupos que tienen interés e impacto en una organización y en los resultados de sus acciones- los relatos comunicacionales para cada una de las audiencias en razón de la estrategia, y un plan de ejecución de acciones comunicacionales.



d) Informe Mensual Redes Sociales del Instituto. La Empresa deberá reportar mensualmente al Administrador del Contrato sobre el comportamiento de las redes sociales del Instituto que permita identificar oportunidades de mejora, aciertos y brechas en relación a otros Organismos de la Administración del Estado u otras organizaciones vinculadas al deporte. Para ese efecto remitirá Informe Mensual Redes Sociales del Instituto al Administrador del Contrato dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se reporta.

e) Informe Mensual Actividades Desplegadas. Dentro de los primeros 10 días de cada mes de vigencia del servicio, la Empresa remitirá al Administrador del Contrato un informe respecto a las principales actividades desplegadas durante el mes anterior.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El Instituto pagará por la consultoría objeto del presente contrato la suma total de UF 1.428 (mil cuatrocientos veintiocho unidades de fomento) IVA incluido. El precio se pagará en parcialidades mensuales de UF 357 (trescientas cincuenta y siete unidades de fomento) IVA incluido. El pago se efectuará en pesos chilenos, y los valores expresados en Unidades de Fomento se convertirán según el valor de esta al último día hábil del mes a facturar.

El pago se efectuará por periodo mensuales vencidos, dentro de los treinta días siguientes de presentada la factura respectiva, extendida a nombre del Instituto Nacional de Deportes de Chile, R.U.T. N° 61.107.000-4, domiciliado para estos efectos en Fidel Oteiza N° 1956, Providencia, Santiago e ingresadas a través de la casilla indrecepcion@custodium.com, previa certificación de los servicios prestados a conformidad por el Administrador del Contrato.

Cada factura deberá contener en el campo 801 el código de la orden de compra.

Asimismo, se debe indicar la Orden de Compra asociada, la cual se debe encontrar en estado "Aceptada" al momento de emitir la factura.

El archivo XML de la factura debe ser enviado a la casilla de intercambio indrecepcion@custodium.com, en un plazo máximo de 48 horas desde la emisión, de lo contrario, el sistema la reclamará automáticamente y no será ingresada a pago.

Para efectos de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, se entenderá que por el sólo hecho de presentar su oferta, el Proveedor declara conocer el plazo de 8 días corridos que tiene el Instituto para reclamar en contra del contenido de las facturas que emita. En ese caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del contratista por cualquier modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

En consecuencia, el Proveedor requerirá el pago por escrito y deberá adjuntar a lo menos la siguiente documentación:

- a) Factura
- b) Orden de compra en estado Aceptada.
- c) Certificación de los servicios prestados a conformidad por el Administrador del Contrato.
- d) En el caso de contar con trabajadores contratados, se requerirán los siguientes antecedentes:
 - Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30)
 - Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1)
- e) En el caso de contar con trabajadores a Honorarios, se requerirá los siguientes antecedentes:
 - Copia Convenio Honorarios de cada trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto se reserva el derecho a verificar la existencia de multas pendientes, con el objeto de descontar los montos que correspondan por tal concepto al respectivo estado de pago.

SEXTO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del contrato, el Instituto designará a un funcionario del Departamento de Comunicaciones como "Administrador del Contrato", quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento de los servicios, especialmente el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Informes detallados en el numeral dos de la cláusula cuarta del presente contrato.
- b) Autorizar por escrito adecuaciones a los servicios, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, siempre que no implique una modificación del contrato.
- c) Mantener actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes de la contratación.
- d) Determinar la procedencia de aplicación de multas o infracciones.
- e) Certificar la recepción conforme de cada uno de los entregables de los servicios contratados.
- f) Revisar y aprobar el estado de pago.
- g) En general, desarrollar todas las acciones de control y gestión que faciliten la ejecución de los servicios.

El contratista deberá someterse a las órdenes del Administrador del Contrato, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones de los antecedentes de la contratación, dejándose constancia en un acta.

Toda comunicación entre el contratista y el Instituto se canalizará a través del Administrador del contrato.



SÉPTIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Empresa no podrá subcontratar el servicio objeto del presente instrumento.

OCTAVO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

El Instituto estará facultadas para aplicar al Proveedor multas en el siguiente caso:

INFRACCIÓN	MULTA
Incumplimiento en el plazo de entrega de cualquiera de los entregables detallados en la cláusula cuarta precedente superior a los 10 días.	1 UTM por evento

Con todo, y de conformidad al artículo 79 ter del Reglamento de Compras, el monto total de las multas no podrá exceder el 20% del valor total del contrato.

La aplicación de multas no libera al contratista de otras sanciones, como el término anticipado del contrato, si procediera.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Si a juicio del Administrador del Contrato existe mérito suficiente para la aplicación de una o más de las multas establecidas en el presente instrumento, lo comunicará por escrito al contratista, indicando el monto y fundamento de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de tres días hábiles a contar de la comunicación para formular descargos, en los cuales podrá hacer valer todos los derechos que la Ley N° 19.880 le reconoce en su calidad de interesado en un procedimiento administrativo.

Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la autoridad competente resolverá sobre el particular mediante resolución fundada, previa ponderación de antecedentes, la que será notificada al Proveedor a través de carta certificada. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos. El contratista podrá reclamar de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

Las multas que fueren procedentes se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se cobrarán al mes siguiente, instancia en la cual el proveedor deberá pagar la multa directamente y si no lo hiciere, el Instituto estará facultado para deducirla del valor de cualquier de los pagos que corresponda efectuar, o se cobrará judicialmente en su caso.

NOVENO: ADAPTABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto podrá, por razones de conveniencia y mediante resolución fundada, ordenar el aumento o disminución de hasta en un 30% la cantidad de los productos y servicios requeridos, en cuyo caso el Proveedor deberá ajustarse a tales modificaciones, de conformidad a los requerimientos del Instituto, siempre y cuando ello no implique una modificación sustancial al objeto del contrato, que existan fondos disponibles y que no implique un cambio en el tipo de licitación.

De producirse esta circunstancia, tanto el precio estipulado como el respectivo cronograma o plazo de prestación del servicio podrán también aumentarse o disminuirse, en forma proporcional.

La modificación del contrato en los términos indicados en este apartado, deberá ser sancionada mediante el acto administrativo suscrito por la autoridad competente del Instituto, y se procederá sobre la base de una proposición mediante informe del Administrador del Contrato.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Proveedor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, procedimiento, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso con ocasión del desempeño de sus funciones, quedándole prohibida la divulgación de los mismos.

El Instituto será el titular de toda información, documentos e imágenes producidas y obtenidas en el marco de la ejecución del servicio.

El Proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, sea durante la ejecución del servicio o con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del Instituto.

El Proveedor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con la ejecución del presente contrato.



DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Instituto podrá, previa calificación de las circunstancias y mediante resolución fundada, disponer el término al contrato, en forma anticipada, unilateral e inmediata, en los siguientes casos:

1. El notorio estado de insolvencia, la terminación, la liquidación o disolución del Proveedor.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose por tal, la ejecución del contrato en términos y condiciones diversas a las ofertadas por parte del Proveedor.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
5. En caso de registrar multas por un monto superior a 20% del valor total del contrato.
6. Por incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el Administrador del Contrato.
7. Toda otra conducta u omisión imputable al proveedor, que impida o perturbe el otorgamiento oportuno y eficaz de los servicios contratados, y que afecte el normal desarrollo de las funciones del Instituto.

Si por incumplimiento contractual se aplicara alguna de las causales señaladas, el Instituto podrá ejercer las demás acciones que procedan, especialmente la indemnizatoria de los perjuicios causados.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886.- y el artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas, el contrato podrá terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Si el Instituto considerare que existe mérito suficiente para la resolución administrativa del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, pondrá disponer unilateralmente el término anticipado a la prestación de los servicios.

Para estos efectos, el Administrador del Contrato comunicará por escrito al contratista los fundamentos y la liquidación por los servicios efectivamente realizados hasta el momento de la determinación de la resolución del contrato. En todo lo demás, se aplicará el procedimiento establecido en el presente contrato para el cobro de las multas de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribe, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña LORENA DEL PILAR CASTILLO CABRERA para actuar en representación del Instituto consta en Resolución Exenta N° 3083, de 04 de octubre de 2018 de este Instituto Nacional de Deportes

La personería de doña MACARENA MANZUR NAZAL para actuar en representación de TIRONI Y ASOCIADOS S.A. consta en Escritura Pública de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante el Notario Público don Fernando Celis Urrutía, Titular de la Segunda Notaría de Providencia.

El contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto Nacional de Deportes de Chile y uno a disposición del proveedor.

CONSTAN TIMBRES Y FIRMAS

3. DESÍGNASE al Jefe del Departamento de Comunicaciones, o al funcionario de su dependencia que determine, como Administradora del Contrato.
4. IMPÚTESE el gasto que irroque la contratación que por este acto se aprueba al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes, para el año 2023.



5. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LORENA DEL PILAR CASTILLO CABRERA
JEFATURA DE DIVISIÓN (S)
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VRM/CAM/CML/MTB/MPR/PEH

DISTRIBUCION:

Gabinete Dirección Nacional
División de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas
Unidad de Presupuesto
Departamento de Administración y Gestión de Abastecimiento
Unidad de Abastecimiento
Departamento de Comunicaciones
Departamento Jurídico
Oficina de Partes.

EXP. 5844/2023



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=26300609&hash=cefb8>